

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No.2023 004.

Demandante: INSTALACIONES HIDRAHULICAS Y SANITARIAS WC S.A.S.

Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra las providencias de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se libró mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares, así como la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, se requiere a las partes para que alleguen con destino al proceso de la referencia certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A. o Alianza Fiduciaria como vocera y administradora de los Patrimonios Autónomos, identificada con N.I.T. 830.053.812-2, ya que el mismo no se ha aportado al expediente, teniendo en cuenta que el aportado corresponde al NIT 860.531.315-3.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez